

PUBLICACIÓN CITACIÓN

PARN-P-003

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA HACE SABER:

Que se solicita comparecer a la diligencia de notificación personal de los siguientes actos administrativos, a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de notificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

FECHA FIJACIÓN: 15 de enero de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 21 de enero de 2026 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA CITADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	CITACIÓN
1.	IET-11201	HECTOR VARGAS CRUZ LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS	VSC – 2831	27/10/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”	20269031149431

**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Elaboró: Karen Lorena Macías Corredor-PARN



Nobsa, 14-01-2026 07:51 AM

Señores:

HECTOR VARGAS CRUZ
LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS
Titulares
SIN DIRECCION

Asunto: Comunicación Acto Administrativo - Resolución VSC - 2831 del 27 de octubre de 2025.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IET-11201** se ha proferido la **Resolución No. VSC - 2831 de fecha 27 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución.

Se anexa copia íntegra de la **Resolución No. VSC - 2831 de 27 de octubre de 2025.**

Atentamente

Firmado digitalmente por
LAURA LIGIA GOYENECHÉ
MENDIVELSO
Fecha: 2026.01.14 20:27:43
-05'00'

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera
Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "04" Folios Resolución No. VSC - 2831 del 27 de octubre de 2025

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karen Lorena Macías Corredor

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-01-2026 07:51 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. IET-11201

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL
CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 2831 DE 27 OCT 2025

"

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL
CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

"

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la N° 363 de 30 de junio de 2021 y N° 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 06 de julio de 2009, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS y los señores HECTOR VARGAS CRUZ Y LUIS FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS, suscribieron Contrato de Concesión No IET-11201, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, por el término de (30) años, contados a partir del 16 de julio de 2009, fecha en la cual el contrato fue inscrito en el RMN, en un área de 27,74443 hectáreas, localizado en la jurisdicción del municipio de CUCAITA, departamento de BOYACÁ.

El Título minero no cuenta con PTO aprobado por la autoridad minera.

El contrato de concesión N° IET-11201, no cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental correspondiente.

Mediante Resolución VSC 000328 de 11 de marzo de 2021, se resolvió DECLARAR la Caducidad del Contrato de Concesión No. IET-11201, otorgado a los señores HECTOR VARGAS CRUZ Y LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS, acto administrativo notificado mediante aviso con radicado No. 20219030723831, enviado el día 09 de julio de 2021 y entregado el día 16 de julio de 2021.

Mediante radicado N° 20211001337122 de 31 de julio de 2021, el cotitular HECTOR VARGAS CRUZ, presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC No. 000328 de 11 de marzo de 2021.

Con Resolución VSC N° 000204 del 25 de mayo del 2022, se resolvió recurso de reposición presentado en contra de la Resolución VSC N° 000328 del 11 de marzo del 2021, confirmando la decisión de declaratoria de caducidad del título minero, acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 13 de febrero

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL
CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

del 2023, según constancia de ejecutoria N° CE-PARN-00084 del 28 de febrero del 2023.

Mediante Informe N° 112 del 07 de febrero del 2024, se recibió a satisfacción el área del título minero N° IET-11201.

Con memorando N° 20249031003103 del 20 de octubre del 2024, se dio traslado al Grupo de Cobro Coactivo de esta autoridad minera, del acto administrativo de caducidad y terminación, para que se hiciera efectivo el cobro de las sumas de dinero allí contenidas.

Mediante memorando N° 20241220598753 del 28 de noviembre del 2024, la Oficina de Cobro Coactivo devolvió al Punto de Atención Regional Nobsa el acto administrativo y su proceso de notificación, teniendo en cuenta que solo se realizó el envío de citación a notificarse personalmente, y luego la publicación en la página web, sin efectuarse la notificación por aviso en los términos de artículo 69 del CPACA.

Una vez revisados los sistemas de información de la entidad, no se evidencia notificación por aviso de la Resolución VSC N° 000204 del 25 de mayo del 2022, existiendo así una indebida notificación del acto administrativo en mención.

Consultada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para verificar el estado de la vigencia de las cédulas de ciudadanía de los titulares mineros del contrato de concesión No. IET-11201, se estableció que, para el 12 mayo de 2025, se encuentran VIGENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. C.C.	CODIGO VERIFICACION RNEC
HECTOR VARGAS CRUZ	4210810	4970121125
LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS	7174848	44191121126

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dado las circunstancias que enmarcan el título minero N° IET-11201 es indispensable adelantar un debido proceso de notificación del acto administrativo que resolvió recurso de reposición esto es la resolución VSC N° 000204 del 25 de mayo del 2022, conforme a los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 del 2011, que indican:

ARTÍCULO 67. Notificación personal. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. *En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.*

ARTÍCULO 68. Citaciones para notificación personal. *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

De acuerdo a lo previamente indicado, es necesario que se recapture el área del título minero N° IET-11201 y se corrija la anotación en el Registro minero Nacional, ya que al no efectuarse un proceso de notificación acorde a derecho afecta la eficacia del acto administrativo inscrito, existiendo una vulneración al debido proceso de los titulares, siendo necesario dejar sin efecto la constancia de ejecutoria N° CE-PARN-00084 del 28 de febrero del 2023 y completar el proceso de notificación de la resolución VSC 000204 del 25 de mayo del 2022.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DE AREA DEL
CONTRATO DE CONCESION No IET-11201 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, la recaptura del polígono asociado al expediente No IET-11201 el cual se identifica con el código OBJECTID 87350, otorgado a los señores HECTOR VARGAS CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4210810 y LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7174848, así mismo, la corrección de la anotación en el Registro Minero Nacional de "terminado" a "activo", por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar al Punto de Atención Regional Nobsa dejar sin efecto la constancia de ejecutoria N° CE-PARN-00084 del 28 de febrero del 2023, y proceder a completar el proceso de notificación de la Resolución VSC 000204 del 25 de mayo del 2022 y en defecto, emita la que en derecho corresponda; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los señores HECTOR VARGAS CRUZ Y LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLANOS, en su calidad de titulares del contrato de concesión N° IET-11201.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Andrea Lizeth Begambre Vargas

Revisó: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso, Melisa De Vargas Galvan

Aprobó: Lina Rocio Martinez Chaparro, Juan Pablo Ladino Calderón, Iliana Rosa Gomez Orozco